OTRO SI No. 2 CONTRATO ARRENDAMIENTO MONTACARGAS No. 078/2018

Entre los suscritos ANDRES MAURICIO ZULUAGA HENAO con domicilio en Envigado, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8'430.006 de Itagüí, obrando en nombre y representación de LOGÍSTICA ESTRUCTURAL S.A. con NIT 900.161.726-3 de la cual es representante legal, sociedad con domicilio en la ciudad de La Estrella en la carrera 50 # 79 sur 101 Bodega 50, legalmente constituida, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio Aburra Sur que se adjunta y se considera parte integral de este contrato, quien para efectos del mismo se denominará EL ARRENDADOR y ALPOPULAR ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITOS S.A. con domicilio en AV El Dorado N°96J-66, Bogotá, identificada con NIT. 860.020.382-4 representada legalmente por MARTHA CAROLINA RODRÍGUEZ VERA, identificada con cédula de ciudadanía número 52.928.129 de Bogotá D.C., de quien en adelante se llamará EL ARRENDATARIO, y conjuntamente "Las Partes" se ha celebrado el presente Otrosí al contrato de arrendamiento de montacargas, el cual estará en lo general reglado por las normas que regulan este tipo de Otrosí, y en lo especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. En virtud del presente Otrosí las Partes de común acuerdo convienen la reducción en la cantidad de equipos arrendados, de tal manera que acuerdan modificar la cláusula primera del contrato, la cual, a partir de la fecha, será del siguiente tenor:

"PRIMERA – OBJETO. En virtud del presente contrato EL ARRENDADOR entrega a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO, concediéndole su uso y goce y realizando mantenimiento de los siguientes bienes muebles, que en adelante se llamarán montacargas distribuidos así: i) 2 montacargas eléctricos doble profundidad para las instalaciones de EL ARRENDATARIO ubicadas en la Calle 31 #23-95 en Soledad, Atlántico ii)1 montacargas eléctrico profundidad sencilla para las instalaciones de EL ARRENDATARIO ubicadas en Av. Hamburgo- Cll 1F N° 2 – 262 Bodega 17 Zona Franca Regional de Barranquilla, los montacargas que se entregan a título de arrendamiento al ARRENDATARIO, son aquellos que se describen en la oferta del (26) de septiembre de 2018 catalogado como "Anexo No. 1" y el Anexo No. 2 sobre las características de los montacargas, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

DESCRIPCIÓN	SERIE	HORAS	PERIODO ARRIENDO	TARIFA MES	UBICACIÓN
MONTACARGAS PARA PASILLO ANGOSTO 9.35 MTS DE ELEVACIÓN INCLUYE BATERÍA Y CARGADOR	C861N03284J	150	MENSUAL/ 12 MESES	\$2'595.000 +IVA	CALLE 31 #23- 95 SOLEDAD, ATLÁNTICO

MONTACARGAS PARA PASILLO ANGOSTO 8.12 MTS DE ELEVACIÓN INCLUYE BATERÍA Y CARGADOR	C264N01608G	150	MENSUAL/ 12 MESES	\$2'595.000 +IVA	CALLE 31 #23- 95 SOLEDAD, ATLÁNTICO
MONTACARGAS PARA PASILLO ANGOSTO 9.35 MTS DE ELEVACIÓN INCLUYE BATERÍA Y CARGADOR	C861N04045L	150 ⁻	MENSUAL/ 12 MESES	\$2'595.000 +IVA	AV HAMBURGO – CLL1F N°2-262 Bodega

SEGUNDA. VALOR DEL ARRENDAMIENTO. El canon mensual de arrendamiento que comprende las ciento cincuenta horas (150) de uso de los montacargas objeto del presente contrato se fija en la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$7'785.000) más IVA, suma que será facturada de manera anticipada por el ARRENDADOR. El valor de las facturas deberá ser cubierta dentro de los TREINTA (30) días calendarios siguientes a su fecha de expedición. Vencido este plazo se generarán intereses de mora a la máxima tasa legal permitida, sumas que prestarán mérito ejecutivo y dará lugar a efectuar el reporte a las centrales de riesgo de conformidad con las normas que rigen la materia.

TERCERA. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES: EL ARRENDADOR en desarrollo del objeto de la presente contrato se obliga a adoptar las medidas necesarias para evitar cualquier situación que conduzca o constituya un conflicto de intereses y declara conocer y aceptar las políticas, los procedimientos y los mecanismos que tiene la Empresa Cubierta para el manejo, prevención y resolución de conflicto de interés. EL ARRENDADOR manifiesta no presentar conflicto de interés alguno al momento de la firma del presente contrato, y se obliga, durante la Vigencia de la Relación Comercial a notificar a la Empresa Cubierta de manera inmediata en caso de presentarse un conflicto de interés, por lo que el incumplimiento de cualquier obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente contrato sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna. Las Partes acuerdan que la Empresa Cubierta está facultada para efectuar las verificaciones que considere necesarias para validar las manifestaciones de EL ARRENDADOR. EL ARRENDADOR se obliga a capacitar a sus empleados para que cumplan con estos estándares: Evitar cualquier situación que pueda involucrar un conflicto entre sus intereses personales y los de la Empresa Cubierta, para lo cual deberán abstenerse de: 1- Otorgar rebajas, descuentos, disminuciones o exenciones de cualquier tipo, fundados en razones de amistad o parentesco. 2 - Gestionar u ofrecer un servicio/producto, cuando exista relación con algún funcionario de la Empresa Cubierta hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, hasta tanto no se obtenga la aprobación previa de la Empresa Cubierta.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: las partes se obligan a desempeñar sus funciones con lealtad y buena fe, por lo tanto, adquiere la obligación de que todos los asuntos que conozca directa o indirectamente por razón de sus servicios prestados, tendrán el carácter de reservados y por tal motivo no podrán ser revelados por ningún medio a terceros o personal vinculado a la empresa, que no deban conocerlos por razón de sus funciones. Excepto en aquellos casos en que sea necesario por razón del trabajo, o en el caso en que se autorice previamente por escrito. Esta misma obligación se extenderá a cualquier información proveniente de terceras personas que tengan la obligación de mantener confidencialmente y de la cual tengan conocimiento en el curso de la ejecución de sus servicios.

PARÁGRAFO: El incumplimiento a lo aquí dispuesto dará lugar a la terminación unilateral del contrato ARRENDAMIENTO en cualquier momento, sin derivar de ello indemnización, compensación o contraprestación alguna por perjuicios generados por dicha terminación o concepto alguno a favor de la parte incumplida.

QUINTA. TIPIS: Garantizar que EL ARRENDADOR y sus vinculados, conozcan y cumplan con las Directrices generales en materia de Gestión y Administración del Riesgo de Corrupción TERCERAS PARTES INTERMEDIARIAS (TPI's), las cuales se encuentra en la página web https://tinyurl.com/y422xd9a

SEXTA. Código de ética y conducta: Garantizar que Usted como arrendador y sus vinculados, conozcan y cumplan con los principios contenidos en el código de ética y conducta de Alpopular, ei cual se encuentra en la página web https://www.alpopular.com.co/wps/wcm/connect/alpopular/9fc10883-4bea-4721-9382cc5f1690bbda/codigo-de-etica-y-conducta.pdf?MOD=AJPERES&CVID=navOIAG.

SÉPTIMA. AUDITORÍAS: Alpopular S.A tendrá el derecho de inspeccionar y/o auditar a EL ARRENDADOR a través de funcionarios de la entidad o alguna firma especializada a fin de revisar los procesos y procedimientos utilizados por éste para la correcta ejecución del contrato. EL ARRENDADOR manifiesta que los auditores y/o funcionarios de Alpopular S.A tendrán acceso a sus oficinas en días y horas hábiles con el fin de realizar auditorías físicas que sean pertinentes (si el servicio prestado lo amerita).

PARÁGRAFO: EL ARRENDADOR corregirá las situaciones identificadas en las visitas y que pongan en riesgo la calidad del proceso y la seguridad de la información.

OCTAVA, PROTECCIÓN DE DATOS:

Con la emisión del presente contrato el ARRENDADOR se compromete a cumplir con la normatividad vigente para la protección de datos personales y con las políticas internas que sobre el particular haya adoptado el ARRENDADOR, sobre todos los datos personales de los clientes o empleados de las Entidades a los que tenga acceso en la ejecución del negocio jurídico que se derive de la misma. Ni la ejecución de este contrato, ni el suministro

de cualquier dato personal en virtud de la mismo, se interpretará directa e indirectamente como otorgamiento al ARRENDADOR o a sus Representantes, de licencia alguna o derecho para utilizar dichos datos personales y personales sensibles para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica. El ARRENDADOR expresamente y de manera permanente autoriza a Alpopular S.A:

- Para que los datos del recurso humano asignado por éste al Proyecto sean procesados, almacenados, usados, suprimidos, compartidos, actualizados y/o transmitidos, para cualquier trámite relacionado con la vinculación del ARRENDADOR como proveedor, constatar su capacidad e idoneidad en su calidad de ARRENDADOR y la veracidad de la información suministrada. La información suministrada también podrá usarse con el fin de cumplir con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia, en especial con el objeto de constatar que no desarrolla ningún tipo de actividad relacionada con el lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- Para consultar, obtener, recolectar, almacenar, usar, utilizar, intercambiar, conocer, circular
 o suprimir información financiera, datos personales, datos personales sensibles,
 comerciales, privados, semiprivados o de cualquier naturaleza del ARRENDADOR que éste
 suministre o a los que tuviere acceso Alpopular S.A por cualquier medio sin lugar a pagos ni
 retribuciones.
- Para consultar, obtener, recolectar, almacenar, analizar, usar, reportar, intercambiar, circular, suprimir o divulgar con carácter permanente a cualquier operador de información, cualquier entidad del sector financiero o real la información financiera, dato personal, datos personales sensibles, comercial, privado, semiprivado o de cualquier naturaleza del ARRENDADOR. La autorización faculta a Alpopular S.A no sólo para almacenar, reportar, procesar y divulgar la información a los operadores de información, sino también para que Alpopular S.A pueda solicitar y consultar información sobre las relaciones comerciales del ARRENDADOR con terceros, con el sector real o financiero, el cumplimiento de sus obligaciones, contratos, hábitos de pago, etc. y para que la información reportada pueda ser actualizada, usada, almacenada y circularizada.
- Para la recolección, uso, almacenamiento, circulación, transferencia, intercambio o supresión de los datos personales, datos personales sensibles, comerciales, privados, semiprivados o sensibles del ARRENDADOR con terceros países o entidades de naturaleza pública o privada internacionales y/o extranjeras.
- Si aplica, para que recolecte y entregue la información financiera, demográfica, datos personales, datos personales sensibles, comerciales, privados, fiscales, semiprivados o de cualquier naturaleza del ARRENDADOR en cumplimiento de regulación de autoridad extranjera, lo mismo que para efectuar las retenciones que igualmente ordenen como consecuencia de los requerimientos u órdenes de tales autoridades, todo lo anterior siempre y cuando le sean aplicables las disposiciones FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act) u otras órdenes similares emitidas por otros Estados.

 Para que la información financiera, datos personales, comerciales, privados, semiprivados o sensibles recolectados o suministrados por el ARRENDADOR o por terceros por cualquier medio, puedan ser utilizados como medio de prueba."

NOVENA. CONDICIONES. Exceptuando las cláusulas que se relacionan con antelación, se conservan las demás condiciones pactadas en el contrato inicial. En señal de conformidad firman las partes y suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en La Ciudad de La Estrella a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2020.

100 pt 01

ANDRÉS MAURICIO ZULUAGA HENAO

C.C. No. 8.430.006 REPRESENTANTE LEGAL LOGISTICA ESTRUCTURAL S.A NIT. 900.161.726-3 MARTHA CAROLINA Firmado digitalmente por MARTHA CAROLINA RODRIGUEZ VERA Fecha: 2020.11.25 16:18:45

RODRIGUEZ VERA -os'00'

MARTHA CAROLINA RODRÍGUEZ VERA CC. No. 52.928.129 REPRESENTANTE LEGAL ALPOPULAR ALPOPULAR S.A. NIT. 860.020.382-4

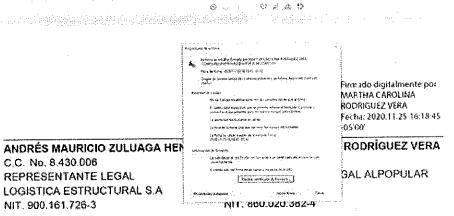
Asunto: RE: PRECAUCION, FAVOR VALIDAR REMITENTE - Re: RENOVACIÓN F

Catalina Alejandra Castillo Torres <catalina.castillo@alpopular.com.co> para john.martinez

Estás viendo un mensaje adjunto. Correo de Logistral no puedo verificar la acastinación

Buenas tardes Alejandro.

Para dar respuesta al correo que antecede, desde el área jurídica certificamos que la firma tiene plena validez jurídica, ta a 2364 de 2012. Por otro lado, la firma implementada está certificada por la entidad Certicamara. Adjunto el otrosí que la pertinentes.



Quedo atenta a cualquier duda o comentario.

Cordialmente;

C.C. No. 8,430,006

NIT, 900,161,726-3

REPRESENTANTE LEGAL

Catalina Alejandra Castillo Torres Abogada Junior II - Secretaria General



Logistica Especializada

Av. El Dorado No. 96J - 66 Edificio Optimus piso 6 Bogotá, Colombia Teléfono: (1) 7426000 Ext. 65916 catalina.castillo@alpopular.com.co www.alpopular.com.co



Filial Banco Popular Samos Grupo Aval

CONDICIONES DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN